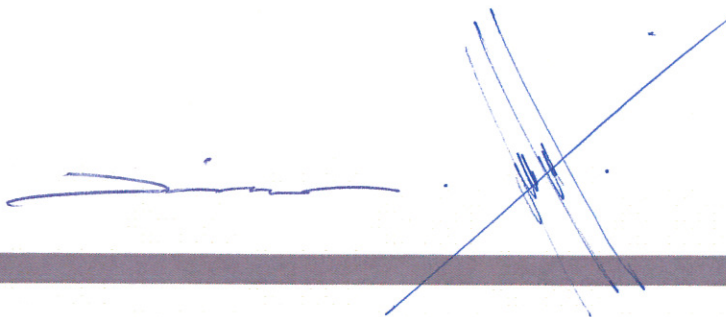


# Manual de Organización

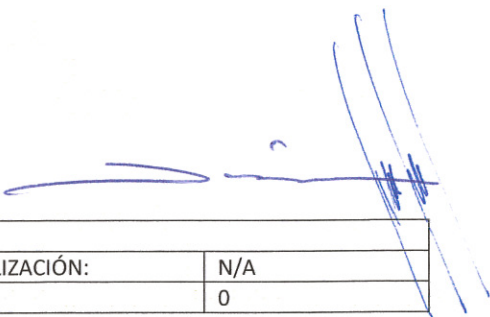


Dirección de Participación Ciudadana

A handwritten signature in blue ink, followed by a large, stylized blue scribble or mark.

## ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	7
IV	Atribuciones	9
V	Estructura Orgánica	14
VI	Objetivos y Funciones	16
VII	Autorizaciones	25



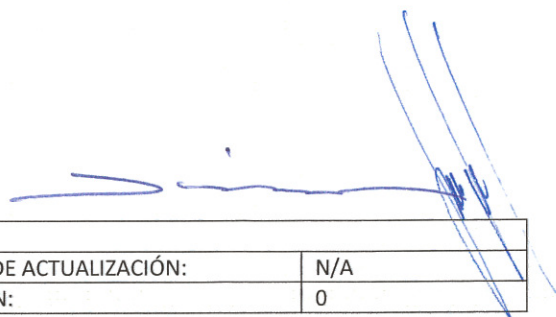
ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0

## I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.



ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0



## II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

### A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

### B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;

II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y

III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar,

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0



modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

### C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

**Artículo 43.** Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

**CUARTO TRANSITORIO.** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

### D. Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Título Segundo  
De la Información Pública

Capítulo I  
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental los Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;

### **E. Reglamento de información pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco**

Título primero

Disposiciones generales

Artículo 3. Son fines del presente ordenamiento:

VI. Transparentar la gestión pública mediante la publicación de la información fundamental que generan los sujetos obligados;

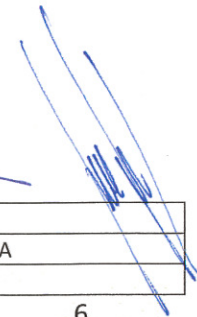

Capítulo III

De la Información Fundamental

Artículo 34. Es información fundamental, obligatoria para los sujetos obligados:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental, que comprende:

- b) Los programas operativos anuales e indicadores aplicables de cuando menos los últimos seis años;
- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;



ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0



### III. NORMATIVIDAD

#### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 3°, 39, 40, 41 primer párrafo, 115, fracción I, II y III, párrafo segundo.
- Declaratoria Universal de los Derechos Humanos, artículo 7, 21, 22, 28, 29.

#### Estatal

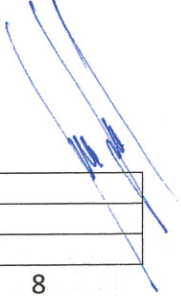

- Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 9 fracción III, 15 fracción VI, 77 fracción II, incisos b) y c), 78 y 84.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 37 fracciones II, XI y XIII, 38 fracción VIII, 38 bis, 39, 42, 44, 60, 70, fracción II, 120 al 123.
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículos 10, fracción IV, 13, 28.
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, artículo 5.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 8, artículos 15.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos del 38 al 41, 42 fracción I-VI, 43, 45 fracción I-VII, 46, 51 fracción I y II, 52 y 67.
- Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos del 41 al 46, 51, 52, 67 y 77.
- Código Civil para el Estado de Jalisco, artículos 172 al 189 y del 1011 al 1038.
- Código Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, artículos 385 al 412.
- Código Urbano Para El Estado De Jalisco, artículos del 36 al 49, del 358 al 360 y del 392 al 395.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
- Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- Decreto de Creación del Comité de Planeación del Estado de Jalisco (COPLADE).
- Convenio de Desarrollo Social, artículos del 124 al 126.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0



## Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, título primero, artículos 55 y 116 fracciones II, IX, X, XII, XVII, XVIII Y XXIII.
- Reglamento del Ayuntamiento Zapopan, Jalisco art. 38 fracción XIII, art. 51 y art. 53 fracción XV.
- Reglamento de Desarrollo Urbano Construcciones y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Zapopan, artículos 267 al 282.
- Reglamento de Organización y Participación Vecinal del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan.
- Reglamento Interior Del Comité De Planeación Para El Desarrollo Municipal De Zapopan, (COPLADEMUN).



ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0

#### IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Art.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Participación Ciudadana	
55	II	Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;
	V	Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes;
	VII	Diseñar en conjunto con otras dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad;
	XII	Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;
	XIV	Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;
	XV	Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;
	XVI	Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
	XXXVIII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0



Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Frac.	Núm.	Descripción General de funciones
55	II, XXXVIII	1	Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos en corresponsabilidad con las autoridades municipales.
		2	Dirigir las estrategias, actividades, planes, seguimiento y evaluaciones de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y promover la conformación de los Organismos Sociales, en cumplimiento del Reglamento y de la legislación aplicable en la materia.
		3	Establecer contacto directo y personal con los vecinos, asesorando y orientando su intervención dentro de los Organismos Sociales para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, generando su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos.
		4	Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia y de derechos humanos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales en cumplimiento del Reglamento y normatividad aplicable en la materia.
		5	Promover el diálogo y la discusión en temas de participación ciudadana y gobernanza para la formación y desarrollo de capacidades a la ciudadanía con la colaboración de Organizaciones de la Sociedad Civil, académicos, gobierno y sociedad en general.
		6	Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con las Organizaciones de la Sociedad Civil para la consecución de sus fines.
		7	Capacitar y promover la interacción del ciudadano con las autoridades municipales, creando las condiciones para la discusión de asuntos públicos.
		8	Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación de éstos y en temas de derechos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del Reglamento
		9	Gestionar la difusión de los instrumentos para el desarrollo de capacidades de gobernanza y llevar a cabo la interlocución con las instancias de participación ciudadana
		10	Capacitar mediante los instrumentos para la gobernanza y en los procesos de participación ciudadana a los organismos sociales
V, XXXVIII		1	Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
		2	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0

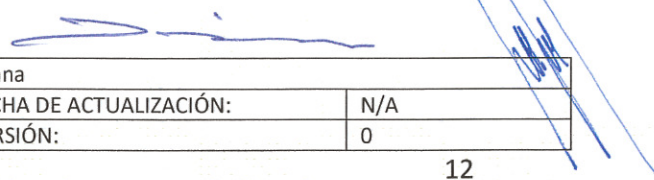


Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Frac.	Núm.	Descripción General de funciones
			ciudadana en el municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.
		3	Coordinar los servicios y procesos de participación ciudadana a través de los sistemas, métodos y plataformas digitales.
		4	Publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los organismos sociales.
		5	Auxiliar en la integración y gestión de las organizaciones vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo, manteniendo contacto directo con los presidentes de las Asociaciones Vecinales, Civiles y demás Organizaciones Vecinales del Municipio de Zapopan.
		6	Realizar en conjunto con los Consejos de Distrito la jerarquización del listado de peticiones para presentarlo ante las dependencias municipales para su atención y efectos procedentes.
		7	Proponer los esquemas de evaluación y realizar la propuesta de distribución por Comisiones y Distritos de los recursos económicos asignados al COPLADEMUN, tomando en cuenta los índices de marginalidad de los distritos, apegándose a la normatividad oficial, sobre todo la mencionada en la Ley de Coordinación Fiscal.
		VII, XXXVIII	1
2	Coordinar en colaboración con los organismos sociales, la ciudadanía organizada y las dependencias del municipio la recuperación de espacios públicos donde los ciudadanos se apropien de ellos con el propósito de fortalecer el tejido social		
XII, XXXVIII	1	Generar y fortalecer los vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las entidades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano.	
	2	Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos en corresponsabilidad con las autoridades municipales.	
	3	Establecer contacto directo y personal con los vecinos, asesorando y orientando su intervención dentro de los Organismos Sociales para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, generando su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos.	
	4	Promover el diálogo y la discusión en temas de participación	

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0



Funciones que se derivan de las atribuciones				
Art.	Frac.	Núm.	Descripción General de funciones	
			ciudadana y gobernanza para la formación y desarrollo de capacidades a la ciudadanía con la colaboración de Organizaciones de la Sociedad Civil, académicos, gobierno, sector empresarial y sociedad en general.	
		5	Capacitar y promover la interacción del ciudadano con las autoridades municipales, creando las condiciones para la discusión de asuntos públicos.	
		6	Comunicar y promover la participación social de los líderes comunitarios integrantes del COPLADEMUN en la elaboración del Reglamento Interior del Comité.	
		XIV, XXXVIII	1	Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con los Organismos de la Sociedad Civil para la consecución de sus fines.
			2	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal
			3	Renovar las mesas y consejos directivos de las Organizaciones Vecinales del Municipio, que de acuerdo al calendario hayan cumplido con su periodo y así lo soliciten.
	4		Proponer los esquemas de integración de los Consejos de Colonia estableciendo los criterios y esquemas de recepción y ordenamiento de las peticiones que realicen.	
	XV, XXXVIII	1	Elaborar modelos de estatutos sociales, reglamentos internos, archivos, manuales, infografías y demás documentación que puedan adoptar las organizaciones vecinales que se constituya en el Municipio, para su funcionamiento.	
		2	Integrar y gestionar la documentación necesaria para que las organizaciones vecinales obtengan su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso, la revocación del mismo.	
		3	Dirigir las estrategias, actividades, planes, seguimiento y evaluaciones de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y promover la conformación de los Organismos Sociales, en cumplimiento del Reglamento y de la legislación aplicable en la materia.	
		4	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.	
		5	Auxiliar en la integración y gestión de las organizaciones vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo, manteniendo contacto directo con los	



ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0





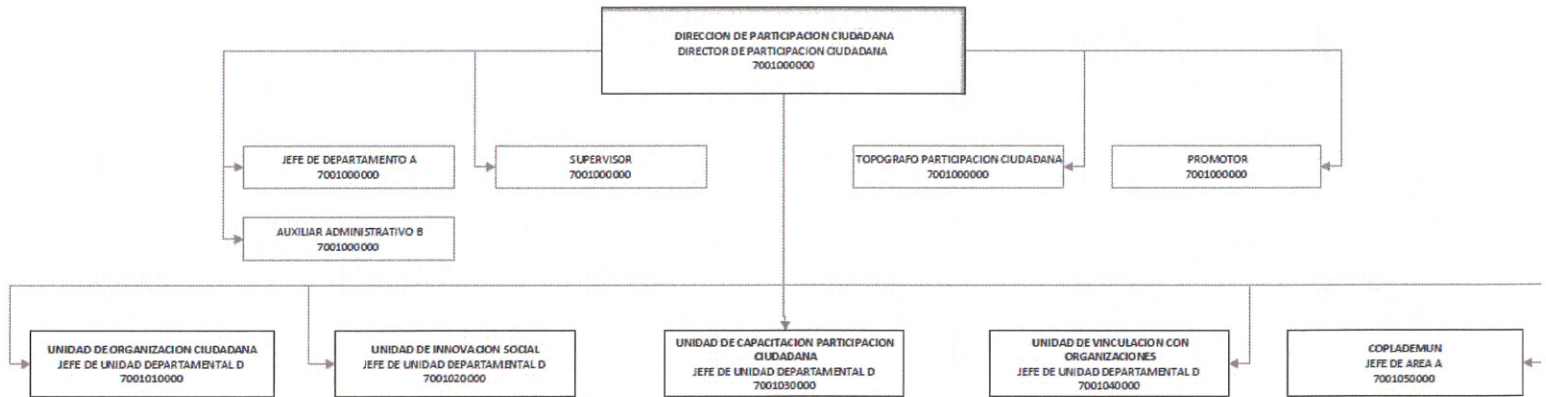
Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Frac.	Núm.	Descripción General de funciones
			presidentes de las Asociaciones Vecinales, Civiles y demás Organizaciones Vecinales del Municipio de Zapopan.
		6	Renovar las mesas y consejos directivos de las Organizaciones Vecinales del Municipio, que de acuerdo al calendario hayan cumplido con su periodo y así lo soliciten.
		7	Vigilar que las asociaciones de vecinos actúen conforme a los ordenamientos municipales.
		8	Organizar las Comisiones de Trabajo en conjunto de las dependencias involucradas para llevar a cabo la secuencia de los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
	XVI, XXXVIII	1	Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Participación Ciudadana con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo.
		2	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0



## V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

### ORGANIGRAMA



### DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

#### 1.0 Coordinación General de Construcción de la Comunidad

##### 1.1 Dirección de Participación Ciudadana

###### 1.1.1 Unidad de Organización Ciudadana

###### 1.1.2 Unidad de Innovación Social

###### 1.1.3 Unidad de vinculación con Organizaciones

###### 1.1.4 Unidad de Capacitación Participación Ciudadana

###### 1.1.5 Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0

## SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

### Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

**Artículo 81.** En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.

## DELEGACIÓN DE FUNCIONES

### Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

**Artículo 4.** Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

**Artículo 82.** Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0

## VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
1.1	Dirección de Participación Ciudadana	17
1.1.1	Unidad de organización ciudadana	19
1.1.2	Unidad de innovación social	21
1.1.3	Unidad de vinculación con organizaciones	22
1.1.4	Unidad de capacitación participación ciudadana	23
1.1.5	Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)	24

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0



## 1.1 Dirección de Participación Ciudadana

### Objetivo General:

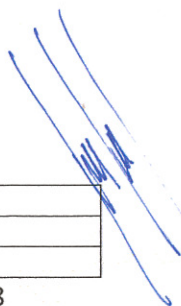

Fortalecer e impulsar la gobernanza municipal mediante construcción de comunidad y fortalecimiento del tejido social a través de la participación ciudadana, mediante la conformación y funcionamiento de organismos sociales y vecinales y la formación de ciudadanía, generando así, las condiciones para que la sociedad sea parte de un nuevo esquema de Gobernanza, desarrollando en la ciudadanía las capacidades que impulsen una cultura cívica que le permitan ejercer sus derechos a ser el centro de las decisiones en corresponsabilidad con el gobierno municipal a través de los mecanismos de participación ciudadana y con base en la normatividad aplicable vigente, promoviendo entre la sociedad herramientas innovadoras que posibiliten el ejercicio de una democracia inclusiva.

### Funciones:

- Generar y fortalecer los vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las entidades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano.
- Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación de estos y en temas de derechos humanos entre los vecinos del municipio y desarrollando plataformas digitales que faciliten una democracia inclusiva.
- Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos en corresponsabilidad con las autoridades municipales.
- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Participación Ciudadana con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo.
- Fungir como Coordinador Social en el Pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- Fungir como moderador en los mecanismos de participación ciudadana o delegar dicha función a los coordinadores a su cargo.
- Designar a los coordinadores de los organismos sociales y vigilar su actuación.
- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
- Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con los Organismos de la Sociedad Civil para la consecución de sus fines.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0

- Elaborar modelos de estatutos sociales, reglamentos internos, archivos, manuales, infografías y demás documentación que puedan adoptar las organizaciones vecinales que se constituya en el Municipio, para su funcionamiento.
- Diseñar, desarrollar e implementar soluciones creativas y/o Tecnológicas, así como políticas públicas que innoven en el combate a las desigualdades y rezagos del municipio.
- Integrar y gestionar la documentación necesaria para que las organizaciones vecinales obtengan su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso, la revocación del mismo.
- Elaborar un programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza.
- Generar y diseñar contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, la gobernanza del Municipio como principio rector para la toma de decisiones fundamentales, así como sobre la responsabilidad patrimonial de las autoridades municipales.
- Vigilar que se aplique la demás normatividad prevista.



ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0



## 1.1.1 Unidad Organización Ciudadana

### Objetivo General:

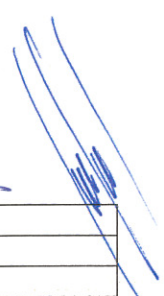

Promover y dar seguimiento a la conformación y funcionamiento de organismos sociales integrados y organizados por vecinos del municipio de Zapopan, logrando una convivencia armónica con los ya existentes, impulsando la construcción de comunidad y generando las condiciones y vínculos necesarios para que colaboren en corresponsabilidad con el gobierno municipal dentro de los mecanismos de participación ciudadana con el propósito de que interactúen y sean parte fundamental de la toma de decisiones buscando el desarrollo sustentable, sostenible y equitativo de la población del municipio, bajo un enfoque de Gobernanza.

### Funciones:

- Dirigir las estrategias, actividades, planes, seguimiento y evaluaciones de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y promover la conformación de los Organismos Sociales, en cumplimiento del Reglamento y de la legislación aplicable en la materia.
- Establecer contacto directo y personal con los vecinos, asesorando y orientando su intervención dentro de los Organismos Sociales para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, generando su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos
- Coordinar en colaboración con los organismos sociales, la ciudadanía organizada y las dependencias del municipio la recuperación de espacios públicos donde los ciudadanos se apropien de ellos con el propósito de fortalecer el tejido social.
- Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio. así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.
- Representar a la Dirección en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana donde los habitantes del Municipio tienen el derecho de deliberar, discutir y dialogar sobre las propuestas de mejora de su comunidad.
- Coordinar la operación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, supervisando las actividades de los Coordinadores Sociales.
- Facilitar y promover vínculos de comunicación y gestión entre organismos sociales, vecinos organizados y Organizaciones de la Sociedad Civil ante las autoridades municipales.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0

- Elaborar y actualizar los manuales operativos de la Dirección de área, para establecer la estrategia y protocolos de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.
- Coordinar la implementación de consultas ciudadanas con los vecinos involucrados en la apertura de giros, a falta de organización vecinal reconocida por el Ayuntamiento.
- Alimentar y actualizar el Registro Municipal.
- Vigilar que se aplique la demás normatividad prevista.



ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0



## 1.1.2 Unidad de Innovación Social

### Objetivo General:

Fomentar la participación ciudadana mediante el desarrollo e instrumentación de soluciones creativas a las necesidades sociales con base en la tecnología y el diseño participativo con abordajes multidisciplinarios entre ciudadanía y municipio emprendiendo nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración, a través de los cuales se busque la participación de la sociedad en la toma de decisiones a través de herramientas innovadoras que posibiliten el ejercicio de una democracia inclusiva.

### Funciones:

- Proponer, dirigir y coordinar los proyectos de Innovación social.
- Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia y de derechos humanos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales en cumplimiento del Reglamento y normatividad aplicable en la materia.
- Elaborar modelos, manuales, infografías y demás documentación que puedan adoptar las organismos sociales para su funcionamiento.
- Proponer e impulsar el desarrollo de soluciones creativas a necesidades sociales que coadyuven al logro de los objetivos de la Dirección.
- Procesar y compartir información generada entre las áreas de Participación Ciudadana, para la toma de decisiones.
- Coordinar los servicios y procesos de participación ciudadana a través de los sistemas, métodos y plataformas digitales.
- Desarrollar proyectos de innovación social promovidos por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en coordinación con los organismos sociales y dependencias municipales involucradas.
- Promover el diálogo y la discusión en temas de participación ciudadana y gobernanza para la formación y desarrollo de capacidades a la ciudadanía con la colaboración de Organizaciones de la Sociedad Civil, académicos, gobierno, sector empresarial y sociedad en general.
- Vigilar que se aplique la demás normatividad prevista.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0

### 1.1.3 Unidad de Vinculación con Organizaciones

#### Objetivo General:

Organizar y planear los medios y procedimientos para llevar a cabo la constitución, renovación, reconocimiento y registro de las asociaciones vecinales y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal que respondan a los intereses de la ciudadanía, así como la relación y participación de estas en la gestión pública municipal, bajo un enfoque de Gobernanza.

#### Funciones:

- Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con las Organizaciones de la Sociedad Civil para la consecución de sus fines.
- Publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los organismos sociales.
- Auxiliar en la integración y gestión de las organizaciones vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo, manteniendo contacto directo con los presidentes de las Asociaciones Vecinales, Civiles y demás Organizaciones Vecinales del Municipio de Zapopan.
- Coordinar las relaciones del Municipio con las Asociaciones Vecinales a través de la generación y seguimiento de los procesos de participación que les atañen.
- Renovar las mesas y consejos directivos de las Organizaciones Vecinales del Municipio, que de acuerdo a calendario hayan cumplido con su periodo y así lo soliciten.
- Expedir las acreditaciones a los integrantes de las mesas directivas.
- Generar y calendarizar las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias solicitadas por los Presidentes de las Asociaciones Vecinales del Municipio.
- Generar y resguardar expedientes de las Mesas Directivas.
- Coordinar colaborativamente con la Dirección de Atención Ciudadana y sus respectivas áreas las gestiones solicitadas por los Presidentes.
- Conocer la distribución territorial de las organizaciones de vecinos de acuerdo a lo establecido con las dependencias competentes.
- Operar los cambios de Mesas Directivas y de las Asambleas así como asistir a las asambleas de las asociaciones de colonos y validar acuerdos tomados.
- Vigilar que las asociaciones de vecinos actúen conforme a los ordenamientos municipales.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0



## 1.1.4 Unidad de Capacitación Participación Ciudadana

### Objetivo General:

Desarrollar las capacidades ciudadanas para la gobernanza, creando las condiciones para la discusión de los asuntos públicos mediante el conocimiento y uso de los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, empoderando a los organismos sociales, organizaciones vecinales y sociedad en general para interactuar con el gobierno municipal bajo un esquema de corresponsabilidad en la toma de decisiones que afectan a su comunidad:

### Funciones:

- Capacitar y promover la interacción del ciudadano con las autoridades municipales, creando las condiciones para la discusión de asuntos públicos.
- Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación de éstos y en temas de derechos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del Reglamento.
- Gestionar la difusión de los instrumentos para el desarrollo de capacidades de gobernanza y llevar a cabo la interlocución con las instancias de participación ciudadana.
- Coordinar el desarrollo de materiales de formación y difusión.
- Asesorar metodológicamente a los servidores públicos, dependencias y otras instancias sobre procesos formativos para la gobernanza y participación ciudadana.
- Diseñar y desarrollar contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión para la formación ciudadana y la difusión de la cultura de participación ciudadana el respeto a los derechos humanos, la gobernanza del Municipio como principio rector para la toma de decisiones fundamentales, así como sobre la responsabilidad patrimonial de las autoridades municipales.
- Capacitar mediante los instrumentos para la gobernanza y en los procesos de participación ciudadana a los organismos sociales.
- Vigilar que se aplique la demás normatividad prevista.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0

## 1.1.5 Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

### Objetivo General:

Auxiliar al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco en la planeación y programación del desarrollo municipal, promoviendo la participación social en el municipio.

### Funciones:

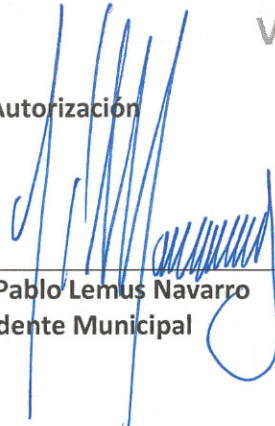
- Representar al Coordinador Municipal en su ausencia y nombrar en estos casos al Secretario para la reunión del comité respectivo.
- Programar actividades de su competencia conforme los lineamientos, objetivos del plan, buscando siempre la compatibilidad y coordinación de sus programas con los del Gobierno Estatal y Federal.
- Participar en conjunto con el Coordinador Municipal y el Coordinador Social, en la conformación de Comisiones de Trabajo y los Consejos de Distrito, cuyo establecimiento autorice el Presidente y participar como Consejero Técnico de las mismas.
- Realizar en conjunto con los Consejos de Distrito la jerarquización del listado de peticiones para presentarlo ante las dependencias municipales para su atención y efectos procedentes.
- Organizar las Comisiones de Trabajo en conjunto de las dependencias involucradas para llevar a cabo la secuencia de los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- Proponer los esquemas de integración de los Consejos de Colonia estableciendo los criterios y esquemas de recepción y ordenamiento de las peticiones que realicen.
- Proponer los esquemas de evaluación y realizar la propuesta de distribución por Comisiones y Distritos de los recursos económicos asignados al COPLADEMUN, tomando en cuenta los índices de marginalidad de los distritos, apegándose a la normatividad oficial, sobre todo la mencionada en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Comunicar y promover la participación social de los líderes comunitarios integrantes del COPLADEMUN en la elaboración del Reglamento Interior del Comité.
- Coadyuvar en la formulación de los planes, programas y proyectos que ordene el Presidente, y proponerlos al Coordinador Municipal del COPLADEMUN, encargándose de las funciones del presupuesto.
- Asistir al Coordinador Municipal en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, así como en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Comité de Planeación Municipal.
- Vigilar que se aplique la demás normatividad prevista.

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0



**VII. AUTORIZACIONES**

Autorización



**Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
Presidente Municipal



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

Autorización



**Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa**  
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental



**COORDINACIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Visto Bueno



**Mtro. Rodolfo Flores González**  
Coordinador General de Construcción de la Comunidad



**COORDINACIÓN GENERAL  
DE CONSTRUCCIÓN  
DE COMUNIDAD**

Elaboración




**DIRECCIÓN DE  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**Lic. Diedra González Free**  
Directora de Participación Ciudadana

ELABORÓ:	Dirección de Participación Ciudadana		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-11-02-00	VERSIÓN:	0